

SALA XALAPA

Sesión PÚBLICA
Miércoles, 01 de marzo de 2023

Asuntos listados (10 JDC, 6 JE y 1 RAP) TOTAL: 17 ASUNTOS

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SX-JDC-52/2023	Sergio Castellanos Guzmán	La sentencia emitida por el TEE de Oaxaca en el expediente JNI/97/2022, que entre otras cuestiones confirmó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-270/2023, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el cual, se vinculó al instituto señalado para coadyubar con la comunidad a efecto de armonizar el sistema normativo al principio de universalidad del sufragio y se garantice la participación activa de las agencias en la elección de autoridades municipales, en el ayuntamiento de municipio de San Miguel Tequixtepec, Oaxaca.	Elecciones por usos y costumbres Elección de delegados y subdelegados municipales	Se REVOCA la resolución controvertida, así como el acuerdo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca que calificó la elección de concejalías del municipio de San Miguel Tequixtepec, Coixtlahuaca, , debido a que no es jurídicamente válida, al estar acreditado que se vulneró el principio de universalidad del sufragio. En consecuencia, se ordena realizar una elección extraordinaria de concejalías en el municipio referido.
2.	SX-JDC-53/2023	Ruperto Martínez Albino	La sentencia emitida por el TEE de Oaxaca, que, otras cuestiones, revocó el acuerdo IEEPCO-CG-SIN-386/2022, emitido por el Consejo General del referido Instituto y declaró válida la elección celebrada el pasado trece de noviembre de dos mil veintidós, en el municipio de San Juan Cotzocón, donde resulto electa la planilla vino, encabezada por Martin Viveros Sánchez.	Elecciones por usos y costumbres Elección de delegados y subdelegados municipales	Se MODIFICA la sentencia impugnada, al considerar que el tribunal responsable llevó a cabo un estudio en plenitud de jurisdicción en desapego a la directriz de juzgar con perspectiva intercultural. Lo anterior, al utilizar un estándar probatorio rígido a partir del cual no tuvo por acreditado el hecho extraordinario que propició que cuatro comunidades no pudieran entregar las actas de asamblea electivas ante el Consejo Municipal Electoral por el bloqueo del camino a cargo de personas armadas. Existen indicios suficientes para acreditar el hecho extraordinario , sin que haya medios de prueba que acrediten que esa circunstancia afectó la certeza de los resultados contenidos en las actas de esas comunidades, aunado a que las inconsistencias detectadas por el tribunal responsable son insuficientes para desestimarlos. Por tanto, al incluir los resultados al cómputo final y una vez realizada la recomposición respectiva, se advierte un cambio de ganador, por lo que se ordena al Instituto Electoral local expedir las constancias de validez y mayoría correspondientes, a la planilla verde ganadora de la elección, encabezada por el ciudadano Ruperto Martínez Albino.

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
3.	SX-JDC-60/2023 y SX-JDC-67/2023 acumulados	Dato protegido	La sentencia emitida por el TEE de Oaxaca que, entre otras cuestiones, declaró existente la VPG ejercida por la ahora promovente en contra de la actora de la instancia local.	Acceso y ejercicio al cargo Violencia política de género	Se MODIFICA la sentencia impugnada pues, por una parte, no existen elementos que relacionen a la presidenta del sistema DIF en el municipio de Matías Romero Avendaño, con los actos que se reclaman y, por otro, si bien se acreditó la obstrucción del cargo de la actora de la instancia local, lo cierto es que no se acredita la existencia de violencia política en razón de género, al no corroborarse que tales actos se ejercieron hacia la promovente de la instancia local por ser mujer, tuviera un impacto diferenciado y/o le afectara desproporcionadamente en su calidad de mujer.
4.	SX-JE-19/2023 y SX-JE-23/2023 acumulados	Gisela Lilia Pérez García	La omisión de dictar medidas eficaces para lograr el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia del expediente JDC/133/2020, relacionada, entre otras cuestiones, con el pago de dietas que ostento la hoy actora como otrora regidora del Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Oaxaca; y la omisión de vigilar y exigir el cumplimiento de las medidas de apremio dictadas en los incidentes de ejecución de sentencia que han sido declarado fundados.	Acceso y ejercicio al cargo Actos de órganos electorales	Se declaran PARCIALMENTE FUNDADOS los agravios relativos a la omisión del tribunal local de dictar medidas eficaces y contundentes para lograr el cumplimiento de la sentencia, así como de vigilar y exigir el cumplimiento de las medidas de apremio dictadas en los seis incidentes de ejecución de sentencia que han sido declarados fundados dentro del juicio ciudadano local JDC/133/2020.
5.	SX-RAP-7/2023	Martha Angélica Cristóbal Lotina	La sentencia emitida el pasado diez de febrero por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-PES-32/2022 que, declaró inexistente los actos constitutivos de violencia política en razón de género por parte del Presidente Municipal de dicho Municipio.	VPG	Se DESECHA de plano la demanda presentada por la actora, debido a que en ella no formula agravios, con lo cual se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 9, apartado 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
6.	SX-JDC-68/2023	Marco Antonio Galicia Bernabé	La sentencia emitida por el TE de Veracruz, que, entre otras cuestiones, revocó parcialmente la resolución de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN y le ordenó que en el ámbito de sus atribuciones resuelva el juicio de inconformidad planteado por el ahora actor, relacionado con la elección del mencionado Comité Directivo Municipal en Córdoba.	Actos de órganos electorales Vida interna de partidos	Se CONFIRMA la sentencia impugnada, pues los agravios expuestos por el actor en los cuatro temas planteados constituyen una reiteración de lo hecho valer ante el tribunal electoral local respecto de la actuación del órgano de justicia partidista, mismos que, en su momento, se atendieron en la instancia natural, sin que ahora se controvertan los motivos y razonamientos expuestos previamente en la cadena impugnativa.
7.	SX-JDC-70/2023	Dato protegido	La sentencia emitida por el TE de Veracruz, que, entre otras cuestiones, declaró la inexistencia de la VPG, ejercida en contra de la parte actora por diversos integrantes del Ayuntamiento de Chontla, Veracruz.	Violencia política de género	Se CONFIRMA la sentencia impugnada, toda vez que los agravios de la parte actora son por una parte infundados ya que el tribunal local atendió sus pruebas y manifestaciones, acreditando con ellas la obstrucción en el cargo de la actora, y por otro inoperantes al no controvertir las razones expuestas por el Tribunal local.
8.	SX-JDC-72/2023	Hugo Quiroz Cuevas	La sentencia emitida por el TEE de Oaxaca, que, entre otras cuestiones, acreditó la VPG atribuida a los hoy actores, en su carácter de Sindico y Regidor de Educación del	Violencia política de género	Se CONFIRMA la sentencia controvertida, ya que, distinto a lo que manifestó la parte actora, el Tribunal Electoral Local no incurrió en una falta de exhaustividad al haber tomado en consideración las pruebas

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Ayuntamiento del Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Oaxaca.		aportadas por los promoventes dentro del procedimiento especial sancionador.
9.	SX-JDC-73/2023	Dato protegido	La sentencia emitida por el TEE de Oaxaca que, entre otras cuestiones, declaró existente la infracción electoral consistente en VPG atribuida a los promoventes y en consecuencia les impuso una multa.	Violencia política de género	Se CONFIRMA la sentencia impugnada, porque no incumple con los parámetros de exhaustividad y la sanción impuesta por el Tribunal local fue ajustada a derecho, ya que el dictado de medidas de reparación no veda la posibilidad de que en las conductas de VPG pueda imponerse una multa.
10.	SX-JDC-75/2023	Esther Rodríguez Osorio	La sentencia emitida por el TEE de Oaxaca que declaró ineficaces los agravios esgrimidos por la parte actora, en contra del Decreto 698, emitido por la LXV Legislatura del Congreso local, publicado en el periódico oficial del Estado mencionado, el 25 de octubre de 2022, mediante el cual se reformó el artículo tercero transitorio del Decreto 1511, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley Electoral local en materia de paridad y violencia política en razón de género.	Actos de órganos electorales Lineamientos Acciones afirmativas Paridad de género	Se CONFIRMA la sentencia controvertida al resultar infundados sus agravios ya que fue correcto que el tribunal local no revisara la constitucionalidad del Decreto controvertido emitido por el Congreso local al no señalar un acto de aplicación concreto que vulnerara los derechos político-electorales de las actoras.
11.	SX-JDC-80/2023	Ana García González	La sentencia emitida por el TEE de Oaxaca que, entre otras cosas, confirmó el acuerdo IEEPCO-CG-SIN-308/2022, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana local, relacionado con la elección de concejales del Ayuntamiento de San José Lachiguirí, Oaxaca.	Elecciones por usos y costumbres Elección de delegados y subdelegados municipales	Se DESECHA de plano la demanda que da origen al presente juicio, debido a que fue presentada de manera extemporánea.
12.	SX-JE-22/2023	Ayuntamiento de Misantla, Veracruz	La resolución, emitida por el TE de Veracruz, en el incidente de acumulación de juicios que declaró improcedente la acumulación solicitada por la ahora promovente respecto de los diversos relacionados con el pago de remuneraciones a los agentes y subagentes del Municipio de Misantla, Veracruz.	Actos de órganos electorales	Se DESECHA de plano la demanda, toda vez que, con independencia de que se actualice alguna otra causal de improcedencia, en el caso se configura la consistente en la extemporaneidad, por promoverse fuera del plazo legalmente establecido para ello.
13.	SX-JE-24/2023	Jesús López Rodríguez	La omisión de hacer cumplir la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDC/325/2021, relativa al pago de dietas.	Acceso y ejercicio al cargo Actos de órganos electorales	Se declara PARCIALMENTE FUNDADO el planteamiento relacionado con la omisión de dictar medidas para el cumplimiento de su sentencia, debido a que las mismas no han sido suficientes y eficaces para lograr su objetivo. Asimismo, se considera infundado el planteamiento del actor relacionado con la omisión del Tribunal responsable de resolver el tercer incidente de sentencia promovido.
14.	SX-JE-25/2023	Laurencio Gaspar Morales	El acuerdo emitido por el TEE de Oaxaca por medio del cual, se realizó la apertura del	Acceso y ejercicio al	Se declaran INFUNDADOS los argumentos expuestos por el promovente, ya que fue correcto que el tribunal responsable declarara

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			incidente de ejecución de sentencia y se declararon inejecutables dos de los tres efectos de la sentencia relacionado con el acceso y desempeño del cargo del hoy actor.	cargo Actos de órganos electorales	inejecutables los efectos de la sentencia definitiva relacionados con la restitución del actor en el cargo de presidente municipal, en virtud de haber fenecido el periodo de su mandato. Para arribar a tal sentido se tomó en consideración que el actor no pretende tal restitución sino únicamente que se sancione a las entonces autoridades obligadas al cumplimiento, además de que hizo valer tal incumplimiento de forma inoportuna hasta que ya había fenecido el periodo del encargo.
15.	SX-JE-28/2023	Luis Conrad Moncada Alejo	La sentencia emitida por el TE de Veracruz en el expediente TEV-JDC-587/2022, que entre otras cuestiones, dejó sin efectos el nombramiento otorgado al ahora actor en el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz.	Acceso y ejercicio al cargo Actos de órganos electorales	Se REVOCÓ la sentencia combatida ya que la controversia local no está vinculada con la materia electoral, al tratarse de un acto de organización interna del Ayuntamiento, que no incide en el ejercicio de derechos político-electorales.